



Auto Interlocutorio No. 1268
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de DOS MIL VEINTUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDIFICIO NIRIA P.H.
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A. y GRACIELA PLATA ROA
Radicación: 760014003008202100443

Al revisar la reforma de la demanda Ejecutivo Singular propuesta por **EDIFICIO NIRIA P.H.**, a través de apoderado judicial, observa el despacho ciertas imprecisiones que deben ser aclaradas antes de llevar a cabo el trámite respectivo sobre la reforma presentada:

1. Hay falta de claridad en las pretensiones de la demanda, por cuanto no se advierte en el sub lite, si el bien inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal está integrado en una unidad inmobiliaria cerrada, en los términos del artículo 63 de la Ley 675 del 2001, es decir, si el conjunto o edificio posee (i) un cerramiento de la unidad y (ii) un control de ingreso a la misma, en aras de aplicar de manera correcta la normatividad sustancial respectiva, que, a su vez, permita determinar la armonía de ésta con las pretensiones.

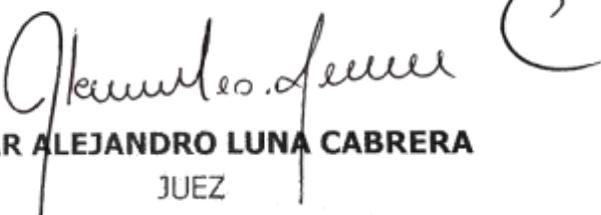
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. REQUERIR a la ejecutante para que en el término de cinco (5) días, se sirva aclararle al Despacho la imprecisión señalada, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar lo dicho, la parte demandante, **DEBERÁ integrar en un solo escrito** la respectiva reforma de la demanda con las correcciones.

2. RECONOCER personería al abogado JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, portador de la T.P. No. 333.426 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **088**
Fecha: **AGO.05.2021**

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae4f0d2f35227c3ba79edb55d4396cad9286641cd1c59f5015d0b301b004e20

Documento generado en 04/08/2021 11:42:42 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**